



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-98279149-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Septiembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-46288972- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1777-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2022-46285890-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2875/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.16 11:55:19 -03:00

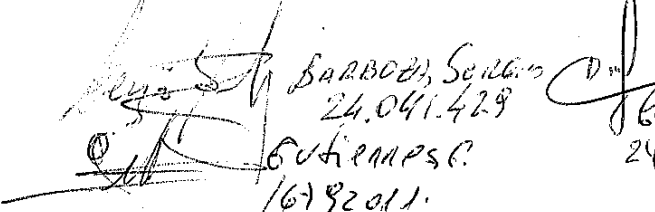
CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.16 11:55:20 -03:00

En la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los [8] días del mes de Abril de 2022, se reúnen: por una parte, los señores Pablo Cangran y Lautaro Ronco, actuando en representación de TERNIUM ARGENTINA S.A., en adelante "La Empresa"; y, por la otra, los señores Claudio Gutiérrez, Sergio Barboza, Pacheco Juan Manuel y Aldo Centurión, en su condición de delegados del personal dependiente de La Empresa (el "Personal") comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento de La Empresa denominado Planta Sidercolor (el "Establecimiento"), en adelante denominada "La Representación Sindical", y todos en conjunto denominados "Las Partes", quienes, al cabo de varias reuniones de análisis y negociación, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Las Partes dejan constancia de que, aunque atenuada en su intensidad respecto del pico máximo de su impacto, persiste a la fecha la situación de falta o disminución de trabajo no imputable que afecta a La Empresa, cuyas manifestaciones iniciales arrancan durante el año 2019 con una retracción significativa de la demanda de los productos que fabrica y un incremento de sus costos de producción, y que se vio agudizada durante el año 2020 por la retracción general de la actividad derivada de las medidas sanitarias aplicadas en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la irrupción del COVID-19, todo ello conforme se expusiera en la cláusula PRIMERA del acuerdo (en adelante aquí denominado el "Acuerdo") que celebraron en fecha 31/3/2020, en torno a la implementación de un esquema de suspensiones por falta o disminución de trabajo en los términos del art. 223 bis LCT, registrado en el Expte. EX-2020-27463676 -APN-DGDMT#MPYT, y homologado por el Secretario de Trabajo mediante resolución RESOL-2020-485-APN-ST#MT de fecha 4/5/2020, el que fue a su vez sucesivamente prorrogado en su vigencia por el acuerdo de fecha 31/8/2020 registrado en el Expte. EX-2020-62732096- -APN-DGD#MT, y homologado por la resolución RESOL-2020-1427-APN-ST#MT de fecha 28/10/2020, por el acuerdo de fecha 16/3/2021 registrado en el Expte. EX-2021-59852047-APN-DGD#MT, y homologado mediante resolución RESOL-2021-1067-APN-ST#MT de fecha 24/8/2021 y por el acuerdo de fecha 1/10/2021 registrado en el Expte. EX-2022-01593013- -APN-DGD#MT, y homologado mediante la resolución RESOL-2022-632-APN-ST#MT de fecha 6/4/2022 (en adelante, denominados en conjunto los "Acuerdos de Renovación").

**SEGUNDA:** Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, y de la necesidad de continuar aplicando medidas orientadas a adecuar la operación de las líneas productivas ante la persistencia de la mencionada situación de falta o disminución de trabajo no imputable, Las Partes han convenido una nueva prórroga de la vigencia del Acuerdo, en los mismos términos y condiciones, por el plazo de tres (3) meses, computados desde el 1º de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, ambos inclusive. Asimismo, Las Partes aclaran que la nómina del personal alcanzado por el presente acuerdo se corresponde con la obrante

  
Barboza, Sergio  
24.041.429  
Gutiérrez, C.  
16782011  
Centurión  
24658275  
RE-2022-46285890-APN-DGD#MT  
ing. PABLO M. CANGRAN  
Rpte. de Relaciones Indust.  
Ternium Sid

en los siguientes antecedentes: ANEXO I, IF-2020-27463545-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-27463676- -APN-DGDMT#MPYT agregado al Acuerdo de fecha 31/3/2020, RE-2021-59851857-APN-DGD#MT del expediente EX-2021-59852047-APN-DGD#MT agregado al acuerdo de fecha 16/3/2021 y RE-2022-01592398-APN-DGD#MT del EX-2022-01593013- -APN-DGD#MT agregado al acuerdo de fecha 1/10/2021, con más las siguientes incorporaciones ocurridas sobrevinientemente:

PLANTA SIDERCOLOR	
APELLIDO Y NOMBRE	CUIT
Martinez Martin	20-42908424-6
Lopez Cristian Ezequiel	20-37790443-6
Caballero Walter	20-28869526-2
Quiroga Cintia	27-39666013-5

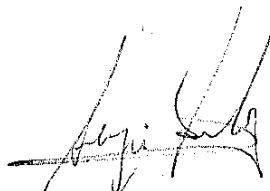
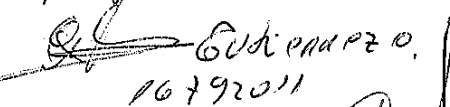
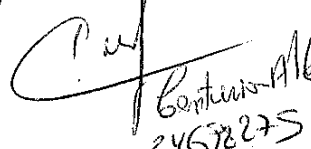
**TERCERA:** Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo complementario ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando que se proceda a su homologación en los mismos términos y con igual alcance que lo dispuesto respecto del Acuerdo de fecha 31/3/2020 y los sucesivos Acuerdos de Renovación.


**CUARTA:** A los efectos pertinentes, y en los términos del art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017), Las Partes prestan juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo.

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA

  
BARBOZA, Sergio  
24041428  
  
EUSEBIO  
16792011  
  
Quiroga  
Cintia  
24678275

  
Ing. PABLO M. SANGRAN  
Rpte. de Relaciones Industriales  
Ternium Siderar

RE-2022-46285890-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1777-22 Acu 2875-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.